000001

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2018-2-2040

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAKI

PICHANAQUI-CHANCHAMAYO-JUNIN

"INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LOS VIATICOS Y ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PERIODOS 2015-2016."

PERÍODO:1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

TOMO I DE I

JUNIN - PERÚ

2018

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

0716

0022018220400 0

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2018-2-2040

"VIÁTICOS Y ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PERIODO 2015-2016"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág. Nº
I.	ANTECEDENTES:	1
	1. Origen	1
	2. Objetivos	1
	3. Materia examinada y alcance	1
	4. Antecedentes y base legal de la entidad	2
	5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	7
	6. Aspectos relevantes de la auditoría	7
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	8
III.	OBSERVACIÓN	12
	Personal de la Municipalidad no realizó la rendición de viáticos y encargos internos otorgados durante el periodo 2015-2016, transgrediendo la normativa vigente al respecto y generando un saldo pendiente de rendición de S/10 816,50.	12
IV.	CONCLUSIONES	29
V.	RECOMENDACIONES	30
VI.	APÉNDICES	31
FIRMAS		33

INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2018-2-2040

"VIÁTICOS Y ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI, PERIODO 2015-2016"

I. ANTECEDENTES

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, Junín, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2017 del Órgano de Control Institucional, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 490-2016-CG, de 21 de diciembre de 2016, registrado en el sistema de control gubernamental (SCG), con el código n.° 2-2040-2017-002. La comisión auditora comunicó el inicio de la auditoría con oficio n.° 001-2017/OCI-AC2-MDP de 3 de octubre de 2017.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si los viáticos y encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, durante el período 2015 - 2016, fueron autorizados, desembolsados y rendidos de acuerdo a lo señalado en la normativa aplicable.

2.2 Objetivos Específicos

- Determinar si los viáticos y encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, durante el periodo 2015 - 2016, cumplieron con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable.

- Establecer si las comisiones de servicio y gastos realizados en los viáticos y encargos internos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, durante el periodo 2015 - 2016, fueron ejecutados acorde a lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PICHANAQUI

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde a los viáticos y encargos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, durante el periodo del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 407-2017-CG de 14 de noviembre de 2017.

La auditoría de cumplimiento comprendió la revisión y análisis de la documentación relativa al otorgamiento y rendición de los viáticos y encargos otorgados al personal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, que obran en los archivos de la Gerencia de Administración, ubicado en el Jr. 1° de mayo n.° 717 del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, región Junín.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, como gobierno local se creó por Decreto Ley n.° 24941 de 24 de setiembre de 1977, como una institución de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia que le confiere. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local de la jurisdicción y vinculo de participación vecinal en sus asuntos públicos, con personería jurídica de derecho público y goza en los asuntos de su competencia; su organización y su funcionamiento se encuentra normado por la nueva Ley Orgánica de Municipalidades n.° 27972 de 6 de mayo de 2003.

Naturaleza y finalidad de la Entidad

La Municipalidad Distrital de Pichanaqui, es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, sus autoridades son elegidas por voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia que le permiten ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Municipalidad, es una entidad básica de organización territorial del Estado, promotora del desarrollo local y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de la correspondiente colectividad.

Su dirección, administración y gestión se encuentran reguladas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de la Municipalidades y demás leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público Nacional.

Funciones

1. Promover el Desarrollo Económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.
2. Promover el Desarrollo Social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones.
3. Ejercer la representación política en forma organizada de los vecinos.
4. Promover adecuadamente la prestación de los servicios públicos locales.
5. Fomentar el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico sostenible del Distrito.
6. Promover la gestión sostenible de los recursos naturales, la generación de empleo con la finalidad de integrar la lucha contra la degradación ambiental, la lucha contra la pobreza.

MUNICIPALDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI- PICHANAQUI

Síntesis del alcance del plan estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

Misión

Somos una población emprendedora, organizada, participativa y concertadora, en búsqueda permanente de su desarrollo con valores cívicos y morales aprovechando sus recursos óptimamente.

Visión

Pichanaqui, provincia líder de la Selva Central, comercial, agroindustrial, ecoturística, moderna segura, culta y saludable, con buen nivel de vida, vialmente integrada e interrelacionada con los principales mercados regionales y nacionales.

Objetivos estratégicos

- **Fortalecimiento Democrático**
 - Fortalecer la integración de comunidades nativas y de colonos.
 - Fortalecer la capacidad de gestión concertadora y transparente del gobierno local.
 - Contar con recursos humanos capacitados y competitivos.
 - Promover la participación de la sociedad civil, organizaciones de base, popular, productiva, social con equidad de género y ejercicios de sus derechos y deberes.

- **Ordenamiento territorial consolidado**
 - Promover el ordenamiento territorial bajo enfoque ecológico y económico.
 - Promover que el distrito este interconectado vialmente, así como a nivel de comunicación satelital.
 - Promover la identidad y cultura e incorporarlos de desarrollo sostenible.
 - Promover la interoceánica central (Selva Central Unión Brasil)
 - Mejorar los sistemas de mantenimiento y administración de los servicios básicos.

- **Desarrollo Integral de la persona**
 - Contar con medios de comunicación modernas – Satelital.
 - Apoyar el deporte y recreación como fuente de salud y vida.
 - Promover hacia una ciudad saludable y con participación efectiva de la ciudadanía.
 - Fomentar los programas de alfabetización.
 - Generar centro de investigación y tecnología.
 - Apoyar a que las familias fortalezcan su ejercicio de sus derechos y deberes.

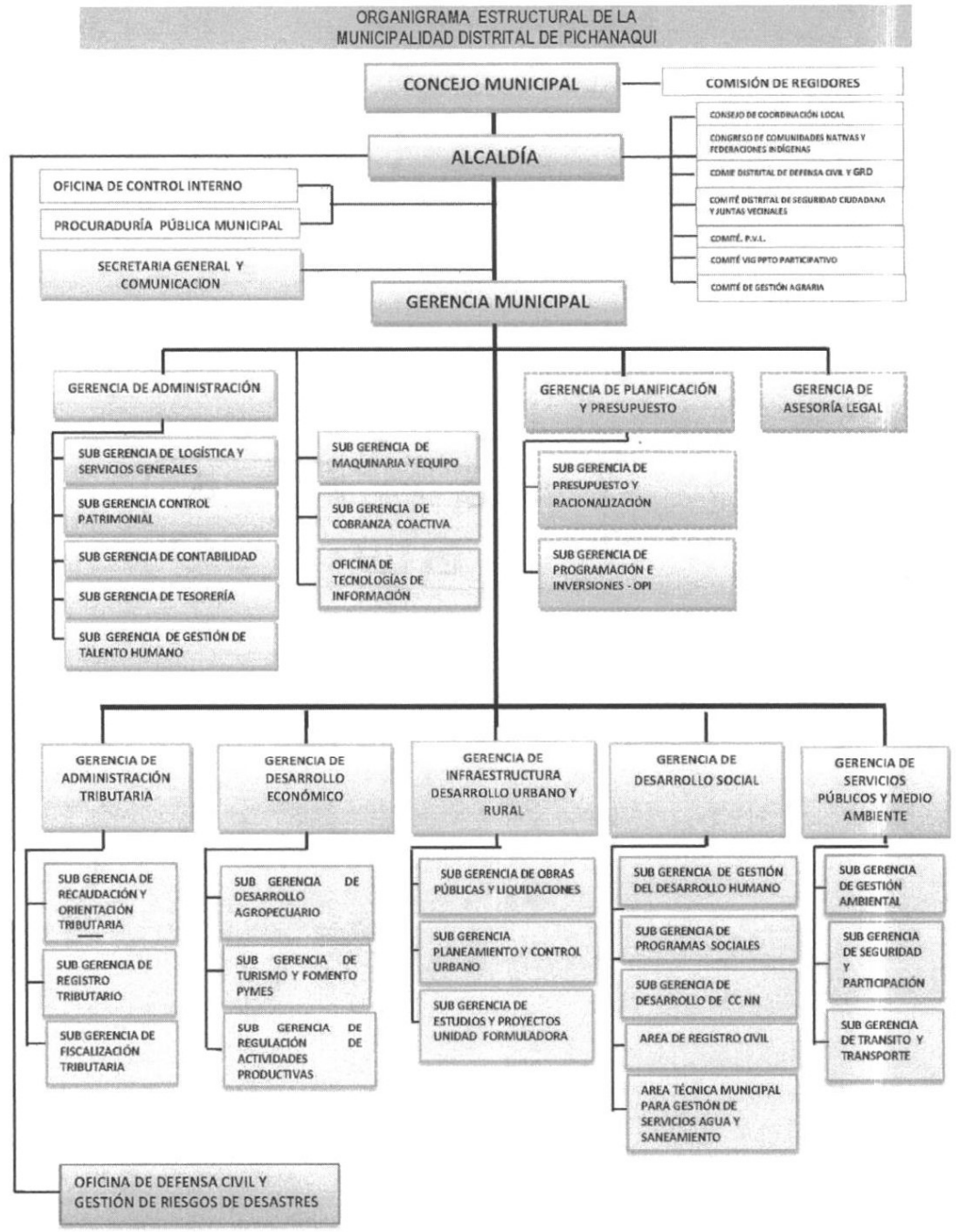
- **Desarrollo sostenible y sustentable**
 - Promover la actividad agrícola con respecto al medio ambiente.
 - Diseñar modelos de gestión financiera para los proyectos de desarrollo ante la cooperación técnica internacional.
 - Garantizar el suministro de energía eléctrica las 24 horas.
 - Garantizar rentabilidad al sector agrario.
 - Conservar y mantener óptimamente los recursos turísticos.
 - Impulsar tecnología apropiadas para la agroindustria.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI- PICHANAQUI

Estructura orgánica

La estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se aprobó mediante Acuerdo de Concejo n.° 116-2015-MDP de 16 de mayo de 2015.

Figura n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP de 13 de mayo de 2016.

Presupuesto institucional del periodo auditado

Según el portal de Transparencia Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, durante el periodo 2015 – 2016, la Entidad administró los recursos siguientes:

Cuadro n.° 1
Presupuesto institucional del periodo 2015 – 2016

Rubro	2015			2016		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado		PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %		Devengado S/	Avance %
Ingresos						
Recursos Directamente Recaudados	2 751 526	1 893 778	69	2 740 213	2 386 096	87
Recursos por operaciones oficiales de crédito	6 076 380	6 076 380	100	20 392 058	20 392 058	100
Donaciones y Transferencias	5 668 376	5 213 108	92	1 443 826	1 123 825	78
Recursos determinados						
- Fondo de Compensación Municipal	15 224 318	15 181 675	99	12 930 489	12 548 522	97
- Impuestos Municipales	1 505 021	1 393 968	93	2 000 279	1 652 570	83
- Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones	9 295 627	9 031 981	97	5 421 828	5 298 180	98
Total	40 521 248	38 790 890		44 928 693	43 401 251	
Gastos						
Personal y obligaciones sociales	4 053 092	3 597 544	89	4 572 966	3 821 967	84
Pensiones y otras prestaciones sociales	1 047 099	1 026 361	98	817 775	752 472	92
Bienes y servicios	9 223 045	7 981 933	87	5 297 122	4 178 844	79
Donaciones y transferencias	599 560	591 825	99	602 828	602 691	100
Otros gastos	208 875	192 536	92	18 680	18 680	100
Adquisición de activos no financieros	56 846 682	50 511 995	89	38 581 572	31 415 12	81
Servicio de la deuda publica	0	0		6 256 998	6 256 996	100
Total	71 978 353	63 902 194		56 147 941	47 046 771	

Fuente: Consulta amigable Transparencia Económica del MEF (ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gastos)
Elaborado por: Comisión auditora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI- PICHANAQUI

4.2 Base Legal

La normativa principal que la Entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú 1993, publicada el 30 de diciembre de 1993.
- Ley n.° 28112, Ley marco de la administración financiera del sector público, publicada el 28 de noviembre de 2003.
- Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 11 de abril de 2001.

Normas de Creación y funcionamiento:

- Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

- Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP, de 13 de mayo de 2016.
- Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP, de 13 de mayo de 2016.

Normas presupuestales:

- Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 6 de diciembre de 2004.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 30 de diciembre de 2012.
- Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2015, publicada el 4 de diciembre de 2014.
- Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2016, publicada el 6 de diciembre de 2015.
- Directiva n.° 004-2012-EF/50.01 para la programación y formulación del presupuesto público aprobado mediante Resolución Directoral n.° 012-2012-EF/50.01, publicado el 6 de junio de 2012.

Normas del Sistema Nacional de Tesorería y Contabilidad:

- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobada por la Ley n.° 28693, publicado el 21 de marzo de 2006.
- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por el Decreto Supremo n.° 035-2012-EF, publicado el 29 de febrero de 2012.
- Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, aprobada por la Ley n.° 28708, publicada el 10 de abril de 2006.
- Directiva de Tesorería (Directiva n.° 001-2007-EF/77.15), aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 24 de enero de 2007.
- Decreto Supremo n.° 007-2013-EF, publicado el 23 de enero de 2013, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional.
- Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15, publicada el 26 de enero de 2015.

Normas de personal internas y externas:

- Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004.
- Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicado el 24 de marzo de 1984.
- Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM, publicado el 18 de enero de 1990.
- Decreto Legislativo n.° 1057, Norma que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008.
- Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, aprobado con Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PICHANAQUI

Normas de Control:

- Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, publicado el 23 de Julio de 2002 y modificatorias.
- Ley n.° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, publicado el 18 de abril de 2006.
- Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006, que aprueba las Normas de Control Interno.

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (I,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG de 22 de octubre de 2014, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 407-2017-CG de 14 de noviembre de 2017, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios, las mismas que han sido evaluadas y tomadas en cuenta para la emisión del presente informe.

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **apéndice n.° 1.**

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **apéndice n.° 3**.

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

Como resultado de los procedimientos de control realizados por la comisión auditora, durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, la Entidad obtuvo el recupero de S/420,00 por la devolución de dos (2) viáticos otorgados al señor Roy Tomas Gonzales Mayta, conforme consta en los depósitos n.os 01493875 y 01493876 ambos del 16 de octubre de 2018 por S/210,00 cada uno; depósitos efectuados en la cuenta corriente n.° 00-476-000041 y 00-476-002400 del Banco de la Nación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PICHANAQUI

Del mismo modo, mediante informe n.° 156-2018-SGC/MDP de 30 de octubre de 2018 el señor Alex Galarza Iparraguirre, Sub Gerente de Contabilidad, informó que la señora Marilú Sonia Camarena Dávila, mediante el informe n.° 229-2017-PVL-PCA/MDP de 28 de diciembre de 2017, regularizó la rendición de encargo interno otorgado mediante el comprobante de pago n.° 5463, por el importe de S/1 800,00 para realizar el estudio de laboratorio de análisis de humedad de residuos sólidos, para cumplimiento de la meta 37 denominado "Implementar la disposición final de residuos sólidos recolectados por el servicio municipal de limpieza pública".

Asimismo, durante la ejecución de la Auditoria de Cumplimiento se presentó un inconveniente relacionado al retraso en la entrega de la información solicitada por parte de los funcionarios de la Gerencia de Administración, lo cual limitó el accionar de la comisión auditora.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que éstas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. AUSENCIA DE MECANISMOS DE REVISION A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL DOCUMENTO QUE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICO Y/O ENCARGO INTERNO, GENERA EL RIESGO DE QUE ESTOS SEAN OTORGADOS A PERSONAL QUE NO CORRESPONDE.

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al otorgamiento de viáticos por comisión de servicios y encargos internos a cargo de la Sub Gerencia de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se evidenció que no existe un formulario, declaración jurada u algún otro mecanismo, donde se muestre el cumplimiento de todos los requisitos para el otorgamiento de viáticos y/o encargo interno, además advierta cuando el personal tenga una rendición pendiente; y de este modo se evitaría la transgresión a la Directiva n.° 02 para asignación de viáticos, rendición de comisión de servicios y pasajes dentro y fuera del país por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 736-2017-MDP de 8 de agosto de 2017 y la Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, publicada el 24 de enero de 2007 y modificatorias.

Sobre el particular, de acuerdo a la información remitida por el señor Alex Galarza Iparraguirre, Sub gerente de Contabilidad, mediante el informe n.° 145-2018-SGC/MDP de 16 de octubre de 2018, se advierte que se otorgan viáticos y encargos internos a personal que tienen pendientes rendiciones por asignaciones anteriores, según se puede apreciar en los siguientes cuadros.

Cuadro n.° 2
Viáticos otorgados al personal que tienen viáticos pendientes de rendición

C/P N°	Beneficiario	Importe asignado S/	Fecha de asignación	Descripción	Observación
1398	Víctor Alberto Vera Mansilla	600,00	15/05/2018	Viáticos a las ciudades de Huancayo y Junín los días 16 y 17 de mayo, a fin de participar en talleres de trabajo	Viatico pendiente de rendición
1677	Víctor Alberto Vera Mansilla	320,00	12/06/2018	Viático a la ciudad de Huancayo el día 13 de junio, para participar en talleres de capacitación	Viatico nuevo
2691	Saúl Guerrero Miranda	160,00	20/08/2018	Viático a la ciudad de Huancayo, para trasladar a la Alcaldesa en sus gestiones programadas.	Viatico pendiente de rendición
2747	Saúl Guerrero Miranda	160,00	27/08/2018	Viático a la ciudad de Huancayo, el día 27 de agosto, para trasladar a la Alcaldesa en sus gestiones programadas.	Nuevo viatico
2957	Saúl Guerrero Miranda	160,00	06/09/2018	Viático a la ciudad de Huancayo, el día 7 de setiembre, para trasladar a la Alcaldesa en sus gestiones programadas.	Nuevo viatico

Fuente: Informe n.° 145-2018-SGC/MDP de 16 de octubre de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI- PICHANAQUI

Cuadro n.° 3
Encargos internos otorgados al personal que tiene encargos internos pendientes de rendición

C/P N°	Beneficiario(a)	Importe asignado S/	Fecha de asignación	Descripción	Observación
1656	Rodolfo Quispe Altamirano	800,00	11/06/2018	Fondo por encargo para participar en la feria informativa del día mundial del trabajo infantil.	Pendiente de rendición
2459	Rodolfo Quispe Altamirano	1 200,00	02/08/2018	Fondo por encargo para sustentar gastos de participación los días 3 y 4 de agosto de la delegación de deportistas de la entidad en las XXXII Olimpiadas Intermunicipalidades.	Nuevo encargo interno
2583	Juan Donato Baldeón Tantavilca	2 000,00	13/08/2018	Fondo por encargo para solventar los gastos de participación en la Feria Expoamazonica 2018, en la ciudad de Pucallpa.	Pendiente de rendición
2641	Juan Donato Baldeón Tantavilca	13 467,00	16/08/2018	Fondo por encargo para desarrollar las actividades en el XIX Festival Nacional del Café Pichanaqui 2018.	Nuevo encargo interno
2958	Rodolfo Quispe Altamirano	2 000,00	06/09/2018	Fondo por encargo para solventar los gastos de la Conferencia de prensa de la XIX Maratón Internacional "Orlando Cárdenas Muje"	Nuevo encargo interno

Fuente: Informe n.° 145-2018-SGC/MDP, de 16 de octubre de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos expuestos resultan contrarios a la siguiente normativa:

- **Ley de Control Interno de la Entidades del Estado, aprobada con Ley n.° 28716 publicada el 18 de abril de 2006 y sus modificatorias.**

TITULO II: SISTEMA DE CONTROL INTERNO
Capítulo I Definición y componentes.

Artículo 3.- Sistema de control interno
Se denomina sistema de control interno al conjunto de acciones, actividades, planes, políticas, normas, registros, organización, procedimientos y métodos, incluyendo la actitud de las autoridades y el personal, organizados e instituidos en cada entidad del Estado, para la consecución de los objetivos indicados en el artículo 4 de la presente Ley.

Constituyen sus componentes:
(...)
c) Actividades de control gerencial; son las políticas y procedimientos de control que imparte la dirección, gerencia y los niveles ejecutivos competentes, en relación con las funciones asignadas al personal, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de la entidad;
d) Las actividades de prevención y monitoreo; referidas a las acciones que deben ser adoptadas en el desempeño de las funciones asignadas, a fin de cuidar y asegurar respectivamente, su idoneidad y calidad para la consecución de los objetivos del control interno;
(...)

TÍTULO III CONTROL INTERNO

Capítulo I Implantación y Funcionamiento

Artículo 4.- Implantación del control interno
Las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos siguientes:

a) Promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;
b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos;
c) Cumplir la normatividad aplicable a la entidad y sus operaciones;
(...)
f) Promover el cumplimiento de los funcionarios o servidores públicos de rendir cuenta por los fondos y bienes públicos a su cargo y/o por una misión u objetivo encargado y aceptado.

Corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades.

- **Normas de Control Interno aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicado el 3 de noviembre de 2006.**

III. Normas generales de control interno.

3. Norma General para el Componente Actividades de Control Gerencial.

3.7. Rendición de cuentas.- La entidad, los titulares, funcionarios y servidores públicos están obligados a rendir cuentas por el uso de los recursos y bienes del Estado, el cumplimiento misional y de los objetivos institucionales, así como el logro de los resultados esperados, para cuyo efecto el sistema de control interno establecido deberá brindar la información y el apoyo pertinente.

Comentario 01. En cumplimiento de la normativa establecida y como correlato a sus responsabilidades por la administración y uso de recursos y bienes de la entidad, los funcionarios y servidores públicos deben estar preparados en todo momento para cumplir con su obligación periódica de rendir cuentas ante la instancia correspondiente, respecto al uso de los recursos y bienes del Estado.

Comentario 02. El sistema de control interno debe servir como fuente y respaldo de la información necesaria, que refuerza y apoya el compromiso por la oportuna rendición de cuentas mediante la implementación de medidas y procedimientos de control.

3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas.- Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-PICHANAQUI

tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento de control interno.

Comentario 01. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que estos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos; así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado.

Comentario 02. Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.

Los hechos expuestos generan el riesgo de incumplimiento de los objetivos de la comisión de servicios y encargo interno, afectando los intereses de la Entidad.

Dicha situación se ha originado por la falta de mecanismos de monitoreo y control interno para la asignación de viáticos y encargos internos, desde su autorización hasta su rendición, por parte de los funcionarios competentes responsables de los controles previos.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con loso objetivos de la auditoria y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OCI-

IV. OBSERVACIONES

1. PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD NO REALIZÓ LA RENDICION DE VIÁTICOS Y ENCARGOS INTERNOS OTORGADOS DURANTE EL PERIODO 2015-2016, TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA VIGENTE AL RESPECTO Y GENERANDO UN SALDO PENDIENTE DE RENDICION DE S/10 816,50.

De la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui en adelante la "**Entidad**", reportes del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, proporcionado por el señor Alex Galarza Iparraguirre, Subgerente de Contabilidad, mediante el informe n.° 119-2017-SGC/MDP de 14 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 4)** y de la información proporcionada por la señora Dina Ivis Rodríguez Werlen, Sub gerente de Tesorería mediante el informe n.° 130-2017-SGT-GADM/MDP de 15 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, se evidenció que al cierre de los ejercicios fiscales 2015 y 2016, no se realizaron las rendiciones respectivas, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 4
Relación de viáticos otorgados a funcionarios en el 2015, pendientes de rendición

EXP. SIAF	N° C/P	BENEFICIARIO	N° DE CHEQUE	RB	MONTO POR RENDIR S/	FECHA DE GIRADO	DESCRIPCIÓN
324	256	Lugui Richard Escalante Quispe	63570766	09	180,00	23/02/2015	Viático a Lima el 23/02/2015, para seguimiento técnico de proyectos presentados al Ministerio de Vivienda.
868	771	Lugui Richard Escalante Quispe	86426110	07	180,00	18/03/2015	Viático a Lima el 18/03/2015, para analizar y evaluar la priorización de posibilidad de financiamiento por cada nivel de gobierno de las obras de la Municipalidad.
2095	1880	Lugui Richard Escalante Quispe	86426774	07	180,00	28/05/2015	Viático el 28/05/2015 a Lima para sustentar proyectos de mejoramiento de calles ante el Ministerio de Vivienda.
2335	2168	Lugui Richard Escalante Quispe	63570986	09	300,00	09/06/2015	Viático a Lima los días 9 y 10/06/2015 para gestionar el saneamiento básico integral y seguimiento de gestión de proyectos.
4325	4682	Lugui Richard Escalante Quispe	Carta Orden 15100196	09	180,00	19/10/2015	Viático el 19/10/2015 a Lima, reunión en el Ministerio de Medio Ambiente, sobre proyecto de residuos sólidos.
4460	4895	Carmen Rosario Oscorima Arévalo	Carta Orden 15100213	09	300,00	29/10/2015	Viático a Lima los días 29 y 30/10/2015 para participar en el XVII Proval Nacional 2015 "La administración del programa vaso de leche"
5140	5835	Ciro Dennis Torres Rodríguez	Carta Orden 15100282	07	600,00	16/12/2015	Viático del 15 al 18/12/2015 a la ciudad de Jaén, por audiencia programada respecto a la obra Mejoramiento de servicios de educación del C.P. Centro Cuyani.
5355	6233	Ciro Dennis Torres Rodríguez	88587910	07	830,00	28/12/2015	Viático del 21/12/2015 al 23/12/2015 a las ciudades de Jaén y Huancayo, para ratificar denuncia ante la tercera fiscalía penal de Huancayo sobre la obra Mejoramiento de servicios de educación del centro poblado Centro Cuyani.
TOTAL					**2 750,00**		

Fuente: Informe n.° 0119-2017-SGC/MDP, de 14 de diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Del cuadro precedente, se advierte que, en el 2015 al señor Lugui Richard Escalante Quispe, se le otorgó viáticos en cinco (5) oportunidades por el importe total de S/1 020,00 mediante los comprobantes de pago n.os 256 **(Apéndice n.° 6)**, 771 **(Apéndice n.° 7)**, 1880 **(Apéndice n.° 8)**, 2168 **(Apéndice n.° 9)** y 4682 **(Apéndice n.° 10)** de 23 de febrero, 18 de marzo, 28 de mayo, 9 de junio y 19 de octubre de 2015 respectivamente, por comisiones de servicio a la ciudad de Lima para realizar coordinaciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, respecto a la aprobación de los proyectos de inversión a favor del distrito de Pichanaqui. Al respecto, mediante el informe n.° 130-2017-SGT-GADM/MDP de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, la Sub Gerente de Tesorería de la Entidad, informó que estos viáticos no fueron rendidos hasta la fecha.

Asimismo, se advierte que a la señora Carmen Rosario Osccorima Arévalo, Jefa de la División de Programas Alimentarios, mediante el Comprobante de Pago n.° 4895 de 29 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, se le otorgó un viatico por el importe de S/300,00, para participar en el Curso de Capacitación del XVII Proval Nacional 2015, desarrollado en la ciudad de Lima los días 29 y 30 de octubre de 2015, y según el informe n.° 130-2017-SGT-GADM/MDP de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)** emitido por la Sub Gerente de Tesorería, se evidenció que hasta la fecha no se realizó la rendición correspondiente, pese a que fue notificada por la Entidad mediante el memorándum n.° 168-2015-GADM/MDP de 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 12)** y memorándum n.° 037-2016-GADM/MDP de 30 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 13)**, para cumplir con la rendición.

Además, mediante el informe n.° 616-2018 SGTH/GADM/MDP de 25 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Luis Edén Rafael Mayta, Sub Gerente de Gestión de Talento Humano de la Entidad, informó que la referida funcionaria el 29 de octubre de 2015, registró su asistencia a la Entidad, siendo su ingreso a 07:36 horas y la su salida a 17:45 horas, según el reporte de marcación de asistencia del personal **(Apéndice n.° 15)**. En ese contexto, se evidencia que la funcionaria no hizo uso del viático otorgado por el día 29 de octubre de 2015, es decir no utilizó el 50% del monto total de sus viáticos que corresponde el importe de S/150,00.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PICHANAQUI

Igualmente, al señor Ciro Dennis Torres Rodríguez, Procurador Municipal, se otorgó dos (2) viáticos por el importe de S/1 430,00 mediante los Comprobantes de pago n.os 5835 **(Apéndices n.° 16)** y 6233 **(Apéndice n.° 17)** de 16 y 28 de diciembre de 2015 respectivamente, para presentarse en la audiencia programada en la ciudad de Jaén y realizar la denuncia respectiva en contra de los funcionarios que aprobaron la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación inicial, primaria y secundaria del centro poblado Centro Cuyani, en el distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, región Junín" según convenio firmado en el mes de diciembre de 2014 entre la Entidad y la empresa Contratista; asimismo, para trasladarse a la ciudad de Huancayo para ratificar la denuncia ante la Tercera Fiscalía Penal, sobre la ejecución de la referida obra. Al respecto, mediante el informe n.° 130-2017-SGT-GADM/MDP de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, la Sub Gerente de Tesorería de la Entidad, informó que estos viáticos no fueron rendidos hasta la fecha.

Cuadro n.° 5
Relación de viáticos otorgados a funcionarios en el 2016, pendientes de rendición

EXP. SIAF	N° C/P	BENEFICIARIO	N° DE CHEQUE	RB	MONTO POR RENDIR S/	FECHA DE GIRADO	COMENTARIO
222	473	Lugui Richard Escalante Quispe	88588171	07	300,00	10/02/2016	Viático a Lima los días 11 y 12/02/2016, para participar en la reunión técnica con el programa nacional de saneamiento urbano, el ministerio de vivienda y el ministerio de agricultura.
638	809	Ciro Dennis Torres Rodríguez	Carta Orden 16100069	07	210,00	15/03/2016	Viático del 15/03/2016 a la ciudad de Huancayo, para conciliación extrajudicial con el Consorcio San Francisco de Kuviriani.
1231	1264	Ciro Dennis Torres Rodríguez	614780260	08	210,00	29/04/2016	Viático del 29/04/2016 a la ciudad de Lima, para asistir a reunión con el Consorcio Pichanaqui, sobre el arbitraje de la A.M.C. 059-2012-CE/MDP.
2700	3285	Ciro Dennis Torres Rodríguez	735573792	08	600,00	25/10/2016	Viáticos del 25/10/2016 al 27/10/2016 a la ciudad de Chiclayo, para participar en la audiencia en la Oficina Distrital de control de magistratura.
TOTAL					**1 320,00**		

Fuente: Informe n.° 0119-2017-EGC/MDP, de 14 de diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, en el año 2016, al señor Lugui Richard Escalante Quispe, mediante el comprobante de pago n.° 473 **(Apéndice n.° 18)** se le otorgó un viático de S/300,00 para una comisión de servicio a la ciudad de Lima, durante los días 11 y 12 de febrero de 2016, para participar en la reunión técnica con el Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Ministerio de Vivienda, Construcción y el Ministerio de Agricultura. Al respecto, según el informe n.° 130-2017-SGT-GADM/MDP de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, emitido por la Sub Gerente de Tesorería de la Entidad, hasta la fecha dicho viático no fue rendido, a pesar de haber sido notificado por la entidad mediante el Memorándum n.° 037-2016-GADM/MDP de 30 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 13),** requiriéndole su rendición. Asimismo, sobre el particular, el señor Luis Edén Rafael Mayta, Sub Gerente de Gestión de Talento Humano, mediante el informe n.° 616-2018 SGTH/GADM/MDP de 25 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, informó que, de acuerdo al control de marcación de asistencia del personal **(Apéndice n.° 19)**, el referido funcionario los días 11 y 12 de febrero de 2016, reportó su ingreso y salida a la Entidad de acuerdo al detalle siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI

Cuadro n.° 6
Control de asistencia de personal según reporte de marcación

DNI	Nombre	Fecha	Horario	Entrada	Salida
42758266	Escalante Quispe, Lugui Richard	11/02/2016	Mañana		12:52
42758266	Escalante Quispe, Lugui Richard	11/02/2016	Tarde	14:31	18:15
42758266	Escalante Quispe, Lugui Richard	12/02/2016	Tarde	14:30	17:30

Fuente: Informe n.° 616-2018-SGTH/GADM/MDP de 25 de octubre de 2018.
Elaborado por: Comisión auditora.

En ese contexto, se ha evidenciado que el funcionario no hizo uso de los viáticos otorgados para ambos días por el importe de S/300,00, generando un perjuicio económico a la Entidad.

Asimismo, al señor Ciro Dennis Torres Rodríguez, Procurador Municipal, se le otorgó tres (3) desembolsos de viáticos por el importe total de S/1 020,00 mediante los Comprobantes de pago n.os 809 **(Apéndice n° 20)**, 1264 **(Apéndice n° 21)** y 3285 **(Apéndice n° 22)** de 15 de marzo, 29 de abril y 25 de octubre de 2016, para las comisiones de servicio en la ciudad de Huancayo para realizar una conciliación extrajudicial con el representante de la empresa Consorcio san Francisco de Kuviriani, en Lima para asistir a la reunión programada con el Consorcio Pichanaqui que solicitó arbitraje para para el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía n.° 059-2012-CE/MDP para la ejecución de la obra: Pavimentación con suelo estabilizado a nivel de en el Jr. José Gálvez, Av. José Carlos Mariátegui y acceso al mirador turístico de Pichanaqui y a la ciudad de Chiclayo para participar en la audiencia programada para el 27 de octubre de 2016 en la Oficina Distrital de Control de la magistratura del distrito y provincia de Chiclayo, respecto a la queja presentada contra el ex Juez del juzgado Mixto de la provincia de Cutervo, señor Carlos Ernesto Lazo Gutiérrez, respectivamente. Al respecto, mediante el informe n.° 130-2017-SGT-GADM/MDP **(Apéndice n.° 5)** de 15 de noviembre de 2018, la Sub Gerente de Tesorería de la Entidad, informó que estos viáticos no fueron rendidos hasta la fecha.

En relación a los encargos internos, se evidenció que dos (2) encargos otorgados en el 2016, hasta la fecha se encuentran pendiente de rendición, de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 7
Relación de encargos internos otorgados en el 2016, pendientes de rendición

EXP. SIAF	N° C/P	BENEFICIARIO	N° DE CHEQUE	RB	MONTO POR RENDIR S/	FECHA DE GIRADO	COMENTARIO
1682	1790	Josip Jesús Guerrero Ballón	614783157	08	2 800,00	14/06/2016	Fondo por encargo para adquisición de stands para la presentación de las organizaciones cafetaleras al FICAFE 2016.
1687	1828	Josip Jesús Guerrero Ballón	614783256	08	3 946,50	16/06/2016	Fondo por encargo para gastos del VII Festival regional de los Cítricos 2016.
TOTAL					**6 746,50**		

Fuente: Informe n.° 0119-2017-EGC/MDP, de 14 de diciembre de 2017.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro precedente se advierte que, en el año 2016, al señor Josip Jesús Guerrero Ballón, Gerente de Desarrollo Económico, se le otorgó dos (2) fondos por encargo interno por el importe total de S/6 746,50 mediante los Comprobantes de pago n.°s 1682 **(Apéndice n° 23)** y 1687 **(Apéndice n° 24)**, del 14 y 16 de junio de 2016 respectivamente, para la adquisición de stands para la presentación de organizaciones cafetaleras del distrito de Pichanaqui en el Festival Internacional del Café – FICAFE 2016 y la realización del VII Festival Regional de los cítricos Pichanaqui 2016. Al respecto, mediante el informe n.° 130-2017-SGT-GADM/MDP de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, la Sub Gerente de Tesorería de la Entidad, informó que estos viáticos no fueron rendidos hasta la fecha.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI- PICHANAQUI

Al respecto, es de precisar que el artículo 40º, numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15[1] señala que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, normativa que transgredieron los funcionarios que autorizaron la entrega de un nuevo "Encargo" al referido funcionario.

En consecuencia, de los cuadros precedentes, se evidencia que existen ocho (8) viáticos por el importe de S/2 750,00 correspondiente al 2015, cuatro (4) viáticos por el importe de S/1 320,00 correspondiente al 2016, y dos (2) encargos internos por el importe de S/6 746,50, correspondiente al 2016, haciendo un total de **S/10 816,50,** que fueron otorgados a funcionarios de la Entidad y que a la fecha se encuentran pendiente de rendición.

Sobre el particular, el señor Alex Galarza Iparraguirre, sub gerente de Contabilidad, pone de conocimiento a la comisión auditora[2], que a través de diversos informes, detallados en el cuadro n.° 8, comunicó a los señores Cesar Muñico Vílchez y Roy Tomás Gonzales Mayta, Gerente de Administración y Gerente Municipal, respectivamente, sobre los alcances más importantes de la Directiva n.° 001-2012-MDP "Normas para otorgamiento, rendición y control de viáticos para funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP de 25 de junio de 2012; entre ellas sobre la negativa del otorgamiento de viáticos al personal que tiene pendiente una rendición de viáticos y/o encargo interno; además, adjuntó un listado del personal de la Entidad, que tenía pendiente una rendición. Asimismo, adjunto copia de los documentos mediante los cuales anteriormente hizo de conocimiento sobre el estado de los viáticos y encargos internos pendientes de rendición a la Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Alcaldía, respectivamente.

Sin embargo, posteriormente se otorgaron nuevos viáticos a personal de la Entidad, que tenían pendiente una rendición, los mismos que fueron aprobados por el señor Alex Galarza Iparraguirre, Sub Gerente de Contabilidad, de acuerdo a los proveídos remitidos por el señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, Gerente de Administración, a pesar de tener conocimiento de su improcedencia; además de ello, la señora Dina Ivis Rodríguez Werlen, Sub Gerente de Tesorería tampoco advirtió sobre dicha situación al girar los cheques o cartas orden a nombre del personal que tenía pendiente de rendición de viáticos. Los documentos presentados por la Sub Gerencia de Contabilidad se detallan en el cuadro siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PICHANAQUI

Cuadro n.° 8
Listado de documentos remitidos a la Gerencia de Administración

IT	Documento	Fecha de recepción	Observación
1	Informe n.° 032-2015-OFC/MDP	10 de abril de 2015	Con copia a Gerencia Municipal y Alcaldía
2	Informe n.° 038-2015-OFC/MDP	17 de abril de 2015	Con copia a Gerencia Municipal y Alcaldía
3	Informe n.° 113-2015-OFC/MDP	11 de agosto de 2015	Con copia a Gerencia Municipal y Alcaldía
4	Informe n.° 132-2015-OFC/MDP	25 de setiembre de 2015	Con copia a Gerencia Municipal y Alcaldía
5	Informe n.° 167-2015-OFC/MDP	24 de noviembre de 2015	Con copia a Gerencia Municipal y Alcaldía
6	Informe n.° 183-2015-OFC/MDP	9 de diciembre de 2015	Con copia a Gerencia Municipal y Alcaldía
7	Informe n.° 030-2016-OFC/MDP	29 de marzo de 2016	Con copia a Gerencia Municipal y Alcaldía
8	Informe n.° 158-2016-OFC/MDP	5 de diciembre de 2016	
9	Informe n.° 159-2016-OFC/MDP	5 de diciembre de 2016	

Fuente: Informe n.° 112-2017-SGC/MDP de 29 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 25).**
Elaborado por: Comisión auditora.

[1] Aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, de 24 de enero de 2007.
[2] mediante el informe n.° 112-2017-SGC/MDP de 29 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 25)**

Del mismo modo, no se evidencian procedimientos administrativos suficientes para exigir su rendición y/o recupero de los anticipos otorgados, según la información señalada en el cuadro precedente, considerando que los señores Lugui Richard Escalante Quispe, Roy Tomas Gonzales Mayta, tenían viáticos pendientes de rendición y el señor Josip Jesús Guerrero Ballón tenía un encargo interno pendiente de rendición y a pesar de ello, el señor. Cesar Muñico Vílchez, Gerente de Administración y el señor Roy Tomas Gonzales Mayta, Gerente Municipal aprobaron y autorizaron el otorgamiento de viáticos y encargo interno a dichas personas, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 11.4. de la Directiva n.° 001-2012-MDP "Normas para otorgamiento, rendición y control de viáticos para funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012[3], que señala que no se otorgaran nuevos viáticos al personal que tenga cuenta pendiente de rendición.

Del mismo modo cabe remarcar, que la situación expuesta ante la falta de control para el otorgamiento de viáticos y encargos internos, así como de sus respectivas rendiciones se refleja en los saldos de los estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 y 2014 de la Entidad presentados ante la Dirección General de Contabilidad Pública – CONECTAMEF Junín **(Apéndice n.° 26)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro n.° 9
Saldos del estado de situación financiera del año 2014 y 2015, de viáticos y encargos internos

Código	Detalle	2015	2014	Variación
1205.0501	Viáticos	82 592,67	66 580,67	16 012,00
1205.0502	Otras entregas a rendir cuenta	206 683,35	182 613,51	24 069,84
Totales		289 276,02	249 194,18	40 081,84

Fuente: Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2015 y 2014, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, formato EF-1.
Elaborado por: Comisión auditora.

Del mismo modo, los saldos del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015**(Apéndice n.° 27)**, refleja lo siguiente:

Cuadro n.° 10
Saldos del estado de situación financiera del año 2015 y 2016, de viáticos y encargos internos

Código	Detalle	2016	2015	Variación
1205.0501	Viáticos	89 057,45	82 592,67	6 464,60
1205.0502	Otras entregas a rendir cuenta	226 483,05	206 683,35	19 799,70
Totales		315 540,50	289 276,02	26 264,48

Fuente: Estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015, de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, formato EF-1.
Elaborado por: Comisión auditora.

Como se aprecia en los cuadros precedentes, de continuar con la falta de rendiciones de los viáticos y encargos internos devendría en un riesgo potencial de generar perjuicio económico a la Entidad.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI- PICHANAQUI

[3] Directiva n.° 001-2012-MDP, "Normas para otorgamiento, rendición y control de viáticos para funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 594-2012-MDP de 25 de junio de 2012, Capitulo XI Disposiciones complementarias, Numeral 11.4. "No se otorgarán nuevos viáticos al personal que tenga cuenta pendiente de rendición, bajo responsabilidad de la Oficina de Contabilidad.

Los funcionarios mencionados en el desarrollo de la situación expuesta inobservaron la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28708, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, publicada el 10 de abril de 2006.**

 Artículo 22º.- La Contabilidad del Sector Público.
 La Contabilidad del Sector Público se configura como un sistema de la información económica, financiera y presupuestaria de cada una de las entidades que lo conforman. Tiene por objeto mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, los resultados y la ejecución del presupuesto".

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, de 24 de enero de 2007 y modificatorias.**

 Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución.
 40.2. (...) el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.
 40.3. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados.

 Artículo 68º.- Aplicación de intereses por pagos indebidos o en exceso y viáticos no utilizados.

 68.1. Inmediatamente después de detectarse un pago indebido, en exceso, que no se haya cumplido con la devolución oportuna de los viáticos no utilizados u otros conceptos, se procederá a formular el respectivo requerimiento para su devolución. A partir de dicho requerimiento y hasta que se produzca su debida cancelación, se aplica los intereses correspondientes de acuerdo a la Tasa de Interés Legal Efectiva que publica la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

 68.3. Cuando la comisión de servicios se desarrolla en el interior del país, el plazo máximo para la rendición de cuenta de viáticos es de ocho (08) días calendarios después de culminada la misma (...)
 Ante el incumplimiento de la devolución de viáticos no utilizados en el plazo señalado debe consignarse, en el formato de entrega de los viáticos, la autorización expresa del perceptor de los mismos para que la Unidad Ejecutora o Municipalidad efectúe la retención correspondiente a través de la Planilla Única de Pagos, independientemente de las medidas aplicables por dicho incumplimiento.

- **Directiva n.° 001-2012-MDP. "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012.**

 Numeral V. RESPONSABILIDAD:
 El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad del personal comisionado, los funcionarios que autoricen las comisiones de servicios. La Gerencia Municipal, el área de Contabilidad y Tesorería que corresponde llevar el control de viáticos otorgados y la revisión de la rendición de cuenta documentada; dando su conformidad para el respectivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PICHANAQUI

trámite de aprobación, teniendo potestad de realizar las observaciones pertinentes de acuerdo a las directivas y a las normas de control.

Numeral IX. RENDICIONES DE CUENTA:

9.1. Los trabajadores y/o personal contratado bajo cualquier modalidad, que perciben anticipos de viáticos por comisión de servicio dentro del ámbito nacional deberán presentar su respectiva Rendición de cuenta documentada a la oficina de Contabilidad, dentro de los ocho (08) días calendarios posteriores a su retorno (...)

9.2. Si vencido el plazo indicado en el párrafo precedente, el designado para la ejecución del gasto no cumpliera con la rendición de cuentas y/o la devolución de saldos del encargo no utilizados, el Jefe de Contabilidad, bajo responsabilidad comunicara al Gerente de Administración (GADM) con copia al Jefe de Oficina de Personal, quienes efectuaran el descuento del integro de los fondos asignados, con cargo a sus Remuneraciones, Bonificaciones, Gratificaciones, CTS, Honorarios o cualquier otro ingreso que le corresponda al funcionario o servidor encargado. El referido descuento debe incluir los intereses legales (tasa de interés legal efectiva que publica la Superintendencia de Banca y Seguros), que serán calculados por la oficina de Contabilidad.

Numeral X. INFORME DEL VIAJE

10.1. Es responsabilidad del Gerente Municipal, Gerentes y Jefes de oficinas orgánicas de la Municipalidad, evaluar el resultado de la comisión de servicio, corresponde a estos evaluar el contenido técnico de los Informes de las comisiones de servicio realizadas por el personal a su cargo.

Numeral XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

11.4. No se otorgarán nuevos viáticos al personal que tenga cuenta pendiente de rendición, bajo responsabilidad de la Oficina de Contabilidad.

Numeral XII. DISPOSICIONES FINALES

12.3. El cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva es de responsabilidad del personal comisionado, de los funcionarios que autoricen las comisiones de servicio dentro del territorio nacional, de la oficina de Contabilidad la cual es la encargada de revisar las rendiciones de cuenta e indicar a la Oficina de Personal los respectivos descuentos y sanciones que correspondan si fuera el caso, para el personal nombrado o contratado

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PICHANAQUI

La situación descrita se generó por el actuar de los funcionarios, que afectaron las actividades de la gestión pública, al originar que hasta la fecha existan ocho (8) viáticos por el importe de S/2 750,00, correspondiente al ejercicio 2015; asimismo, cuatro (4) viáticos por el importe de S/1 320,00 y dos (2) encargos internos por el importe de S/6 746,50, otorgados en el ejercicio 2016, que han quedado como saldos pendientes de rendición por el importe total de S/10 816,50.

Los hechos descritos, se produjeron por inobservancia de las normas aplicables, carencia de supervisión a la ejecución del gasto y cautela de los intereses financieros de la Entidad al no evidenciarse procedimientos oportunos para exigir la rendición y/o recupero de los viáticos y encargos pendientes de rendición, incumpliendo sus funciones los funcionarios y servidores responsables del control de los recursos otorgados para gastos de viáticos y encargos; así como, incumplimiento de la Directiva n.° 001-2012-MDP "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui" y la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios de manera documentada, conforme se detalla en el A**péndice n.° 2**.

Cabe precisar, que los señores **Roy Tomas Gonzales Mayta,** Gerente Municipal (periodo activo en el cargo del 5 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018)**; Ciro Dennis Torres Rodríguez,** Procurador Municipal (periodo activo en el cargo del 20 de julio de 2015 al 30 de abril de 2017)**; Josip Jesús Guerrero Ballón,** Gerente de Desarrollo Económico (periodo activo en el cargo del 4 de diciembre de 2015 al 31 de octubre de 2016)**; Carmen Rosa Oscorima Arévalo,** Jefa de la División de Programas Alimentarios (periodo activo en el cargo del 3 de setiembre de 2015 al 15 de agosto de 2016) **y Lugui Richard Escalante Quispe,** Sub Gerente de Estudios, proyectos y unidad formuladora (periodo activo en el cargo del 2 de marzo de 2015 al 14 de diciembre de 2016) comprendidos en los hechos, no presentaron sus comentarios a la desviación de cumplimiento pese a encontrarse válidamente notificados.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n. ° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

Roy Tomas Gonzales Mayta, identificado con DNI n.° 20113603, en su condición de Gerente Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MDP, de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 28)** y ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 027-2016-MDP, de 12 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 29)** (periodo activo en el cargo del 5 de enero de 2015 al 31 de mayo de 2018), ya que en su condición de Gerente Municipal no realizó labores de supervisión al registro de operaciones contables y administrativas; así como, no verificó que estas operaciones se encuentran sustentadas con la correspondiente documentación; dado que en todos los expedientes de viáticos solicitados por el personal de la Entidad, autorizó la asignación de los anticipos y los derivo a la Gerencia de Administración para su trámite correspondiente; de esa manera, también autorizó la asignación de nuevos viáticos al personal que tenía pendiente de rendición sus viáticos asignados anteriormente y no realizo acción alguna para solicitar la rendición correspondiente o devolución al personal que tiene pendiente de rendición de viáticos y encargos internos de acuerdo a los plazos señalados en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 y la Directiva n.° 001-2012-MDP "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012, a pesar de haber sido advertido por el Sub Gerente de Contabilidad mediante los informes n.°s 032-2015-OFC/MDP, 038-2015-OFC/MDP, 113-2015-OFC/MDP, 132-2015-OFC/MDP, 167-2015-OFC/MDP, 183-2015-OFC/MDP, 030-2016-OFC/MDP, 158-2016-OFC/MDP y 159-2016-OFC/MDP **(Apéndice n.° 25)**, sobre la relación del personal de la Municipalidad que tenía pendiente de rendición de viáticos y encargos internos y que se tome las acciones correspondientes para el recupero de los montos asignados.

Al respecto incumplió lo establecido en la Directiva n.° 001-2012-MDP "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 45)**, el Numeral V. Responsabilidad, señala: "*El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad del personal comisionado, los funcionarios que autoricen las comisiones de servicios, la Gerencia Municipal, el Área de Contabilidad y Tesorería le corresponde llevar el control de*

viáticos otorgados y la rendición de cuenta documentada, dando su conformidad para el respectivo trámite de aprobación teniendo potestad de realizar las observaciones pertinentes de acuerdo a las directiva y a las normas de control"

Asimismo, incumplió sus funciones señaladas según lo establecido Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP, de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 43)**, en el artículo 17°, inciso b) que establece: *"Supervisar y evaluar la gestion administrativa, financiera, economica de la Municipalidad mediante el analisis de los estados financieros y el seguimiento de los planes, programas o proyectos de la municipalidad"*; asi como lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP, de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 44)**, capitulo 010, inciso f) que establece: *"Evaluar la gestion administrativa, financiera y economica de la municipalidad mediante el analisis de los estados financieros y el seguimiento de los planes, programas, proyectos y actividades municipales"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica.

Florentino Cesar Muñico Vílchez, identificado con DNI n.° 20027473, en su condición de Gerente de Administración, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 017-2015-MDP, de 7 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 30)** y ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 004-2016-MDP, de 4 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 31)** (periodo activo en el cargo del 7 de enero de 2015 al 30 de diciembre de 2016), dado que en su condición de gerente de Administración no realizó labores de supervisión al registro de operaciones administrativas; así como, no verificó que estas operaciones se encuentran sustentadas con la correspondiente documentación; dado que en todos los expedientes de viáticos solicitados por el personal de la Entidad, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación presupuestal para las asignación de viáticos y posteriormente deriva las certificaciones a la Sub Gerencia de Contabilidad para su trámite correspondiente; de esa manera, aprobó la asignación de nuevos viáticos al personal que tenía pendiente de rendición sus viáticos asignados anteriormente y no realizo acción alguna para solicitar la rendición correspondiente o devolución al personal que tiene pendiente de rendición de viáticos y encargos internos acuerdo a los plazos señalados en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 y la Directiva n.° 001-2012-MDP "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012, a pesar de haber sido advertido por el Sub Gerente de Contabilidad mediante los informes n.os 032-2015-OFC/MDP, 038-2015-OFC/MDP, 113-2015-OFC/MDP, 132-2015-OFC/MDP, 167-2015-OFC/MDP, 183-2015-OFC/MDP, 030-2016-OFC/MDP, 158-2016-OFC/MDP y 159-2016-OFC/MDP **(Apéndice n.° 25)**, sobre la relación del personal de la Municipalidad que tenía pendiente de rendición de viáticos y encargos internos y que se tome las acciones correspondientes para el recupero de los montos asignados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PICHANAQUI

Inobservando lo establecido en la Directiva n.° 001-2012-MDP "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012**(Apéndice n.° 45)**, Numeral IX Rendiciones de cuenta, Inciso 9.2., que establece: "*Si vencido el plazo indicado en el párrafo precedente, el designado para la ejecución del gasto*

no cumpliera con la rendición de cuentas y/o la devolución de saldos del encargo no utilizados, el Jefe de Contabilidad, bajo responsabilidad comunicara al Gerente de Administración (GADM) con copia al Jefe de Oficina de Personal, quienes efectuaran el descuento del integro de los fondos asignados, con cargo a sus Remuneraciones, Bonificaciones, Gratificaciones, CTS, Honorarios o cualquier otro ingreso que le corresponda al funcionario o servidor encargado. El referido descuento debe incluir los intereses legales (tasa de interés legal efectiva que publica la Superintendencia de Banca y Seguros), que serán calculados por la oficina de Contabilidad".

Asimismo, incumplió sus funciones señaladas según lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP, de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 43)**, artículo 50º, inciso b) que establece: *"Planear, organizar, dirigir y controlar la provision de los recursos materiales, economicos y financieros, asi como el potencial humano, para asegurar una eficiente y efectiva gestion municipal"*; asi como lo establecido en el inciso a) del capitulo 034 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP, de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 44)**, que establece: *"Programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar las acciones que corresponden a los sistemas de recursos humanos, contabilidad, tesoreria, logistica y control patrimonial, en armonia con la normatividad establecida y en concordanica con los dispositivos legales vigentes"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica.

Alex Galarza Iparraguirre, identificado con DNI n.° 40856608, en su condición de sub gerente de Contabilidad, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 073-2015-MDP, de 3 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 32)** y ratificado mediante Resolución de Alcaldía n.° 014-2017-MDP, de 4 de enero de 2017 **(Apéndice n.° 33)** (periodo activo en el cargo del 3 de febrero de 2015 hasta la fecha), quién no realizó labores de control al registro de operaciones contables para la asignación de viáticos al personal de la municipalidad durante los años 2015 y 2016 y no realizó acción alguna para solicitar la rendición correspondiente o devolución del monto de los viáticos otorgados al personal que tiene pendiente la rendición de sus viáticos y encargos internos de acuerdo a los plazos señalados en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 y la Directiva n.° 001-2012-MDP. "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012, a pesar de haber informado al Gerente de Administración mediante los informes n.°s 032-2015-OFC/MDP, 038-2015-OFC/MDP, 113-2015-OFC/MDP, 132-2015-OFC/MDP, 167-2015-OFC/MDP, 183-2015-OFC/MDP, 030-2016-OFC/MDP, 158-2016-OFC/MDP y 159-2016-OFC/MDP **(Apéndice n.° 25)**, sobre la relación del personal de la entidad que tenía pendiente de rendición de viáticos y encargos internos, recomendando que se tome las acciones correspondientes para el recupero de los montos asignados; sin embargo, no realizó acciones concretas para exigir a los beneficiarios realicen su rendición correspondiente o realicen la devolución del monto asignado, considerando que ha autorizado la asignación de nuevos viáticos al personal que tenía pendiente su rendición de viáticos o encargos internos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PICHANAQUI

Inobservando lo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03, que en el artículo 40º, numeral 40.2. establece: "*(...) el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)*

El numeral 40.3 señala: *No procede la entrega de nuevos encargos a personal que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados"* y en el artículo 68º, numeral 68.1. señala: "*Inmediatamente después de detectarse un pago indebido, en exceso, que no se haya cumplido con la devolución oportuna de los viáticos no utilizados u otros conceptos, se procederá a formular el respectivo requerimiento para su devolución. A partir de dicho requerimiento y hasta que se produzca su debida cancelación, se aplica los intereses correspondientes de acuerdo a la tasa de interés legal efectiva que publica la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.*

El numeral 68.3. señala: *Cuando la comisión de servicios se desarrolla en el interior del país, el plazo máximo para la rendición de cuenta de viáticos es de ocho (08) días calendarios después de culminada la misma (...) Ante el incumplimiento de la devolución de viáticos no utilizados en el plazo señalado debe consignarse, en el formato de entrega de los viáticos, la autorización expresa del perceptor de los mismos para que la Unidad Ejecutora o Municipalidad efectúe la retención correspondiente a través de la Planilla Única de Pagos, independientemente de las medidas aplicables por dicho incumplimiento.*"

Asimismo, contravino lo establecido en el Numeral V. Responsabilidad, Incisos 9.1. y 9.2. del Numeral IX Rendiciones de cuenta, Numeral XI Disposiciones complementarias y Numeral XII Disposiciones finales de la Directiva n.° 001-2012-MDP "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 45)**, que establecen las responsabilidades del Sub gerente de Contabilidad respecto al otorgamiento de viáticos al personal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

Incumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP, de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 43)**, artículo 56º, inciso c) que establece: *"Administrar los registros contables de las operaciones financieras y de rendicion de cuentas"*; asi como, lo establecido en el inciso q) del capitulo 046 del Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP, de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 44)**, que establece: *"Informar y registrar en el SIAF las rendiciones de viaticos por comision de servicios y fondos por encargo".*

MUNICIPALDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI- PICHANAQUI-

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica.

Ciro Dennis Torres Rodríguez, identificado con DNI n.° 42346865, en su condición de Procurador Municipal, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 302-2015-MDP de 20 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 34)** (periodo activo en el cargo del 20 de julio de 2015 al 30 de abril de 2017), quien realizo el cobro en el año 2015 de los importes de los comprobantes de pago n.°s 5835 **(Apéndice n° 16)** y 6233 **(Apéndice n° 17)** del 14 y 28 de diciembre de 2015, respectivamente y en el año 2016 de los importes de los comprobantes de pago

n.° 809 **(Apéndice n° 20)**, 1264 **(Apéndice n° 21)** y 3285 **(Apéndices n.° 22)**, sumando en ambos años el importe total de S/2 450,00, cuyos recursos estaban destinados para realizar gastos de viáticos en las comisiones de servicio a las ciudades de Jaén, Chiclayo, Lima y Huancayo para participar en las audiencias y conciliaciones programadas en dichas ciudades de acuerdo a lo señalado en las planillas de viáticos e Informes de solicitud de viáticos presentados por el Procurador Publico Municipal **(Apéndice n.° 35)** y hasta la fecha no ha realizado la rendición correspondiente de los montos de los viáticos asignados a dicho funcionario.

Incumpliendo lo establecido en la Directiva n.° 001-2012-MDP. "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía N°597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 45)**, numeral IX, Inciso 9.1. que precisa: "*Los trabajadores y/o personal contratado bajo cualquier modalidad, que perciben anticipos de viáticos por comisión de servicio dentro del ámbito nacional deberán presentar su respectiva Rendición de cuenta documentada a la oficina de Contabilidad, dentro de los ocho (08) días calendarios posteriores a su retorno(...)*".

Del mismo modo inobservo lo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03, que en el artículo 68º, numeral 68.3. señala: *Cuando la comisión de servicios se desarrolla en el interior del país, el plazo máximo para la rendición de cuenta de viáticos es de ocho (08) días calendarios después de culminada la misma (...) Ante el incumplimiento de la devolución de viáticos no utilizados en el plazo señalado debe consignarse, en el formato de entrega de los viáticos, la autorización expresa del perceptor de los mismos para que la Unidad Ejecutora o Municipalidad efectúe la retención correspondiente a través de la Planilla Única de Pagos, independientemente de las medidas aplicables por dicho incumplimiento.*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica.

Josip Jesús Guerrero Ballón, identificado con DNI n.° 40710545, en su condición de Gerente de Desarrollo Agropecuario y Económico, designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 516-2015-MDP de 4 de diciembre de 2015 (A**péndice n.° 36)** (periodo activo en el cargo del 4 de diciembre de 2015 al 31 de octubre de 2016), quien realizó el cobro de los importes de los comprobantes de pago n.os 1790 **(Apéndice n° 23)** y 1828 **(Apéndice n.° 24)** de 14 y 16 de junio de 2016, a través de los cheques n.°s 614783157 y 614783256, por el importe total de S/6 746,50, cuyos recursos fueron asignados mediante la modalidad de encargo interno para la presentación de las organizaciones cafetaleras del distrito de Pichanaqui en el FICAFE 2016 y para realizar gastos en el VII Festival Regional de los cítricos Pichanaqui 2016, según lo detallado por el señor Josip Jesús Guerrero Ballón en el informe n.° 132-2016- GDAE/MDP **(Apéndice n.° 37)** e informe n.° 133-2016-GDAE/MDP **(Apéndice n.° 38)**, de 3 y 7 de junio de 2016, respectivamente. En ese sentido, en su condición de responsable de dos (2) anticipos por encargo interno, hasta la fecha no ha realizado la rendición de gastos correspondiente.

Incumpliendo lo señalado en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15 y

Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03, artículo 40º, numeral 40.2. que establece: "*(...) el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)*".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica.

Carmen Rosario Oscorima Arévalo, identificada con DNI n.° 20586160, en su condición de Jefa de la División de programas alimentarios, contratada a través del Contrato de servicios personales a plazo fijo n.° 089-2015-MDP (A**péndice n.° 39)** (periodo activo en el cargo del 3 de setiembre de 2015 al 15 de agosto de 2016), quien realizó el cobro del importe del comprobante de pago n.° 4895 **(Apéndice n.° 11)** del 29 de octubre de 2015, a través de la carta orden electrónica n.° 15100213, por el importe de S/300,00, cuyos recursos estaban destinados para realizar gastos de viáticos en la comisión de servicios a la ciudad de Lima, para participar en el XVII Proval Nacional, denominado "La Administración del Programa Vaso de Leche"; según lo señalado en la planilla de viáticos e informe n.° 168-2015-COA/DPA/MDP de 21 de octubre de 2015; sin embargo, de acuerdo al informe n.° 616-2018 SGTH/GADM/MDP de 25 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, el señor Luis Edén Rafael Mayta, Sub Gerente de Gestión de Talento Humano la funcionaria realizó el registro de ingreso y salida a la Entidad el día 29 de octubre de 2015 de acuerdo al reporte de marcación de asistencia del personal **(Apéndice n.° 15)**; siendo su ingreso a la entidad a las horas 07:36 y 12:53 y salida a las horas 12:53 y 17:45; evidenciándose que no asistió a la capacitación por un (1) día de los dos (2) que estaban programados y no utilizó el 50% del total de los viáticos otorgados que corresponde al importe de S/150,00 y hasta la fecha no ha realizado la rendición correspondiente a pesar de haber sido notificada por la entidad mediante el Memorándum n.° 168-2015-GADM/MDP de 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 12)** y Memorándum n.° 037-2016-GADM/MDP de 30 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 13);** de esa manera ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad.

Incumpliendo lo establecido en la Directiva n.° 001-2012-MDP. "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía N°597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 45)**, numeral IX, Inciso 9.1. que precisa: "*Los trabajadores y/o personal contratado bajo cualquier modalidad, que perciben anticipos de viáticos por comisión de servicio dentro del ámbito nacional deberán presentar su respectiva Rendición de cuenta documentada a la oficina de Contabilidad, dentro de los ocho (08) días calendarios posteriores a su retorno(...)*".

Del mismo modo inobservo lo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03, que en el artículo 68º, numeral 68.3. señala: *Cuando la comisión de servicios se desarrolla en el interior del país, el plazo máximo para la rendición de cuenta de viáticos es de ocho (08) días calendarios después de culminada la misma (...) Ante el incumplimiento de la devolución de viáticos no utilizados en el plazo señalado debe consignarse, en el formato de entrega de los viáticos, la autorización expresa del perceptor de los mismos para que la Unidad Ejecutora o Municipalidad efectúe la retención correspondiente a través de la Planilla Única de Pagos, independientemente de las medidas aplicables por dicho incumplimiento.*"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI- PICHANAQUI

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica.

Dina Ivis Rodríguez Werlen, identificada con DNI n.° 20572119, personal nombrada, designada como Sub gerente de Tesorería, mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2015-MDP de 5 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 40)** (periodo activo en el cargo del 5 de enero de 2015 hasta la fecha), quién no realizó acción alguna para solicitar la rendición correspondiente o devolución del monto de los viáticos otorgados al personal que tiene pendiente la rendición de sus viáticos y encargos internos de acuerdo a los plazos señalados en la Directiva de Tesorerían.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03 y la Directiva n.° 001-2012-MDP. "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012; por cuanto dicha conducta permitió que se realicen desembolsos al personal de la municipalidad que tenía pendiente de rendición de viáticos y encargos internos.

Inobservando lo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03, que en el artículo 40º, numeral 40.2. establece: "*(...) el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)*

El numeral 40.3 señala: *No procede la entrega de nuevos encargos a personal que tienen pendiente la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "encargos" anteriormente otorgados"* y en el artículo 68º, numeral 68.1. señala: "*Inmediatamente después de detectarse un pago indebido, en exceso, que no se haya cumplido con la devolución oportuna de los viáticos no utilizados u otros conceptos, se procederá a formular el respectivo requerimiento para su devolución. A partir de dicho requerimiento y hasta que se produzca su debida cancelación, se aplica los intereses correspondientes de acuerdo a la tasa de interés legal efectiva que publica la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.*

El numeral 68.3. señala: *Cuando la comisión de servicios se desarrolla en el interior del país, el plazo máximo para la rendición de cuenta de viáticos es de ocho (08) días calendarios después de culminada la misma (...) Ante el incumplimiento de la devolución de viáticos no utilizados en el plazo señalado debe consignarse, en el formato de entrega de los viáticos, la autorización expresa del perceptor de los mismos para que la Unidad Ejecutora o Municipalidad efectúe la retención correspondiente a través de la Planilla Única de Pagos, independientemente de las medidas aplicables por dicho incumplimiento.*"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI- PICHANAQUI-

Asimismo, contravino lo establecido en la Directiva n.° 001-2012-MDP "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 45)**, el Numeral V. Responsabilidad, que señala: "*El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad del personal comisionado, los funcionarios que autoricen las comisiones de servicios, la Gerencia Municipal, el Área de Contabilidad y Tesorería le corresponde llevar el control de viáticos otorgados y la rendición de cuenta documentada, dando su conformidad para el respectivo trámite de aprobación teniendo potestad de realizar las observaciones*

pertinentes de acuerdo a las directiva y a las normas de control" y el numeral IX, Inciso 9.1. precisa: "*Los trabajadores y/o personal contratado bajo cualquier modalidad, que perciben anticipos de viáticos por comisión de servicio dentro del ámbito nacional deberán presentar su respectiva Rendición de cuenta documentada a la oficina de Contabilidad, dentro de los ocho (08) días calendarios posteriores a su retorno(...)".*

Incumpliendo lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP, de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 43)**, artículo 58º, inciso c) que establece: *"Administrar los fondos asignados a la Municipalidad en concordancia a las normas generales del sistema de tesoreria y la politica aprobada por la alta direccion"*; asi como lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP, de 13 de mayo de 2016 **(Apéndice n.° 44)**, capitulo 049, inciso a) que establece: *"Programar, ejecutar y controlar las acciones de Tesoreria, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica.

Lugui Richard Escalante Quispe, identificado con DNI n.° 42758266, en su condición de Sub Gerente de Estudios, proyectos y unidad formuladora, contratado mediante el Contrato de servicios personales a plazo fijo n.° 066-2015-MDP de 2 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 41)** (periodo activo en el cargo del 2 de marzo de 2015 al 14 de diciembre de 2016), quien realizó el cobro en el 2015 de los comprobantes de pago n.os 256 **(Apéndice n° 6)**, 771 **(Apéndice n° 7)**, 1880 **(Apéndice n° 8)**, 2168 **(Apéndice n° 9)** y 4682 **(Apéndice n.° 10)** de 23 de febrero, 18 de marzo, 28 de mayo, 9 de junio y 19 de octubre de 2015, respectivamente, por el importe de S/1 020,00. Asimismo, en el 2016 realizo el cobro del comprobante de pago n.° 473 **(Apéndice n.° 18)** por el importe de S/300,00. De acuerdo a lo señalado en las planillas de viáticos e informes de solicitud de viáticos presentados por el funcionario **(Apéndice n.° 42)**, los recursos estaban destinados para solventar sus gastos personales (viáticos) en las comisiones de servicio a la ciudad de Lima, para realizar gestiones ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Ministerio del Ambiente, sobre los proyectos a ejecutarse en el distrito de Pichanaqui. Hasta la fecha no ha realizado la rendición correspondiente de los viáticos asignados a dicho funcionario.

Además, de acuerdo al Informe n.° 616-2018-SGTH/GADM/MDP de 25 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, emitido por el señor Luis Edén Rafael Mayta, Sub Gerente de Gestión de Talento Humano, el funcionario realizó el registro de ingreso y salida a la Entidad los días 11 y 12 de febrero de 2016, según el reporte de marcación de asistencia del personal **(Apéndice n.° 19)**; fechas en las cuales debió realizar la comisión de servicios a la ciudad de Lima, por lo tanto no utilizó el importe de los viáticos otorgados, y hasta la fecha no realizó la rendición correspondiente a pesar de haber sido notificado por la entidad mediante el Memorándum n.° 037-2016-GADM/MDP de 30 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 13);** de esa manera ha ocasionado perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/300,00.

Todo contravino lo establecido en la Directiva n.° 001-2012-MDP. "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012 **(Apéndice n.° 45)**, numeral IX, Inciso 9.1. que precisa: "*Los trabajadores y/o personal contratado bajo cualquier modalidad, que perciben anticipos de viáticos por comisión de servicio dentro del ámbito nacional deberán presentar*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PICHANAQUI

su respectiva Rendición de cuenta documentada a la oficina de Contabilidad, dentro de los ocho (08) días calendarios posteriores a su retorno(...)".

Del mismo modo inobservo lo establecido en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificado con Resolución Directoral n.° 004-2009-EF/77.15, Resolución Directoral n.° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral n.° 050-2012-EF/52.03, que en el artículo 68º, numeral 68.3. señala: *Cuando la comisión de servicios se desarrolla en el interior del país, el plazo máximo para la rendición de cuenta de viáticos es de ocho (08) días calendarios después de culminada la misma (...) Ante el incumplimiento de la devolución de viáticos no utilizados en el plazo señalado debe consignarse, en el formato de entrega de los viáticos, la autorización expresa del perceptor de los mismos para que la Unidad Ejecutora o Municipalidad efectúe la retención correspondiente a través de la Planilla Única de Pagos, independientemente de las medidas aplicables por dicho incumplimiento.*"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador a cargo de la Contraloría General de la Republica.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI- PICHANAQUI-

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el periodo 2015 - 2016, funcionarios de la Municipalidad no realizaron la rendición de viáticos por comisión de servicios y encargos internos otorgados de acuerdo a la normativa vigente; evidenciándose además la inacción de los responsables de la gestión administrativa, para exigir su rendición oportuna y/o recupero, contraviniendo lo señalado en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva n.° 001-2012-MDP "Normas para Otorgamiento, Rendición y Control de Viáticos para Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012. Los hechos expuestos se originaron por la carencia de mecanismos de control que permitieron que los funcionarios sean beneficiados de los fondos públicos al haberles otorgado viáticos y encargos internos que hasta la fecha no fueron rendidos; situación que genero saldos pendientes de rendición por el importe de S/10 816,50.
 (Observación n.° 1)

2. Se ha evidenciado que a la señora Carmen Rosario Osccorima Arévalo se le otorgó viatico para participar en un curso de capacitación en la ciudad de Lima durante los días 29 y 30 de octubre de 2015; igualmente, al señor Lugui Richard Escalante Quispe se otorgó viatico para una comisión de servicio en la ciudad Lima durante los días 11 y 12 de febrero de 2016. Sin embargo, de la revisión al reporte de marcación de asistencia de personal remitido por el Sub Gerente de Gestión de Talento Humano, se evidenció que la señora Carmen Rosario Osccorima Arévalo, el 29 de octubre de 2016 registró su asistencia a la Municipalidad; asimismo, el señor Lugui Richard Escalante Quispe, los días 11 y 12 de febrero de 2016 registro su asistencia a la Municipalidad. En ese contexto, los referidos funcionarios no hicieron uso de los viáticos otorgados y más aún no hicieron la devolución correspondiente, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/450,00.
 (Observación n.° 1)

3. Los procedimientos de asignación de viáticos al personal de la Entidad no se realizan de acuerdo a lo establecido en la Directiva n.° 02 Para asignación de viáticos, rendición de comisión de servicios y pasajes dentro y fuera del país por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 736-2017-MDP de 8 de agosto de 2017; y para asignación de encargos internos según la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias; advirtiéndose la inexistencia de un formulario o declaración jurada donde se muestre que cumple con todos los requisitos establecidos para otorgar un viático y/o encargo interno al personal que cuenta con rendiciones pendientes. Inobservando lo señalado en el artículo 3º y 4º de la Ley n.° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y numerales 3.7 y 3.9 de las Normas de Control Interno, aprobadas mediante resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG.
 (Deficiencia de Control Interno n.° 1).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI- PICHANAQUI

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal e) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios señalados en el presente informe.
 (Conclusiones n.°s 1 y 2)

2. Comunicar al Titular de la Entidad, que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los funcionarios y servidores comprendidos en la observación revelada en el informe.
 (Conclusiones n.°s 1 y 2)

Al Titular de la entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Considerando la materialidad de los fondos evidenciados, disponer a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Sub gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, tomar acciones administrativas inmediatas para el recupero de los montos otorgados a los funcionarios de la Municipalidad por viáticos y encargos internos que no han sido rendidos desde el periodo 2015 hasta la fecha, considerando lo señalado en los dispositivos legales vigentes; y en el caso de no lograrse el recupero inmediato, iniciar las acciones legales correspondientes contra los funcionarios.
 (Conclusiones n.°s 1 y 2)

2. Disponer a la Gerencia de Administración, en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería, se cumpla estrictamente con lo señalado en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias y la Directiva n.° 02 Para asignación de viáticos, rendición de comisión de servicios y pasajes dentro y fuera del país por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 736-2017-MDP, de 8 de agosto de 2017, quienes podrían ser procesados administrativamente por incumplimiento funcional que les compete a cada uno de ellos.
 (Conclusión n.° 3)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI- PICHANAQUI

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 : Copia fedatada de las cédulas de comunicación de la desviación de cumplimiento y de los comentarios presentados por las personas comprendidas en el hecho observado.

Apéndice n.° 3 : Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 : Copia fedateada del informe n.° 119-2017-SGC/MDP, de 14 de diciembre de 2017, emitido por el señor Alex Galarza Iparraguirre, Sub Gerente de Contabilidad.

Apéndice n.° 5 : Copia fedateada del informe n.° 130-2017-SGT-GADM/MDP, de 15 de noviembre del 2017, emitido por la señora Dina Ivis Rodríguez Werlen, Sub Gerente de Tesorería.

Apéndice n.° 6 : Copia fedatada del comprobante de pago de gastos n.° 256 de 23 de febrero de 2015, para asignación de viáticos al señor Lugui Richard Escalante Quispe, por el importe de S/180,00.

Apéndice n.° 7 : Copia fedatada del comprobante de pago de gastos n.° 771 de 18 de marzo de 2015, para asignación de viáticos al señor Lugui Richard Escalante Quispe, por el importe de S/180,00.

Apéndice n.° 8 : Copia fedatada del comprobante de pago de gastos n.° 1880 de 28 de mayo de 2015 para asignación de viáticos al señor Lugui Richard Escalante Quispe, por el importe de S/180,00.

Apéndice n.° 9 : Copia fedatada del comprobante de pago de gastos n.° 2168 de 9 de junio de 2015 para asignación de viáticos al señor Lugui Richard Escalante Quispe, por el importe de S/300,00.

Apéndice n.° 10 : Copia fedatada del comprobante de pago de gastos n.° 4682 de 19 de octubre de 2015, para asignación de viáticos al señor Lugui Richard Escalante Quispe, por el importe de S/180,00.

Apéndice n.° 11 : Copia fedatada del comprobante de pago de gastos n.° 4895 de 29 de octubre de 2015, para asignación de viáticos a la señora Carmen Rosario Osccorima Arévalo, por el importe de S/300,00.

Apéndice n.° 12 : Copia fedateada del memorándum n.° 168-2015-GADM/MDP de 10 de diciembre de 2015, emitido por el señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, gerente de Administración.

Apéndice n.° 13 : Copia fedateada del memorándum n.° 037-2016-GADM/MDP de 30 de marzo de 2016, emitido por el señor Florentino Cesar Muñico Vílchez, gerente de Administración.

Apéndice n.° 14 : Copia fedateada del informe n.° 616-2018 SGTH/GADM/MDP de 25 de octubre de 2018, emitido por el señor Luis Edén Rafael Mayta, Sub Gerente de Gestión de Talento Humano.

Apéndice n.° 15 : Copia fedateada del reporte de asistencia del personal a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, del 29 de octubre de 2015, específicamente de la señora Carmen Rosario Osccorima Arévalo.

Apéndice n.° 16 : Copia fedatada del comprobante de pago de gastos n.° 5835 de 16 de diciembre de 2015, para asignación de viáticos al señor Ciro Dennis Torres Rodríguez, por el importe de S/600,00.

Apéndice n.° 17 : Copia fedatada del comprobante de pago de gastos n.° 6233 de 28 de diciembre de 2015, para asignación de viáticos al señor Ciro Dennis Torres Rodríguez, por el importe de S/830,00.

Apéndice n.° 18 : Copia fedateada del comprobante de pago de gastos n.° 473 de 10 de febrero de 2016, para asignación de viáticos al señor Lugui Richard Escalante Quispe, por el importe de S/300,00.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PICHANAQUI

Apéndice n.° 19 : Copia fedateada del reporte de asistencia del personal a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, del 11 y 12 de febrero de 2016, específicamente del señor Lugui Richard Escalante Quispe.

Apéndice n.° 20 : Copia fedatada del comprobante de pago de gastos n.° 809 de 15 de marzo de 2016, para asignación de viáticos al señor Ciro Dennis Torres Rodríguez, por el importe de S/210,00.

Apéndice n.° 21 : Copia fedatada del comprobante de pago de gastos n.° 1264 de 29 de abril de 2016, para asignación de viáticos al señor Ciro Dennis Torres Rodríguez, por el importe de S/210,00.

Apéndice n.° 22 : Copia fedatada del comprobante de pago de gastos n.° 3285 de 25 de octubre de 2016, para asignación de viáticos al señor Ciro Dennis Torres Rodríguez, por el importe de S/600,00.

Apéndice n.° 23:Copia fedatada del comprobante de pago de gastos n.° 1790 de 14 de junio de 2016, para asignación de encargo interno al señor Josip Jesús Guerrero Ballón, por el importe de S/2 800,00.

Apéndice n.° 24:Copia fedatada del comprobante de pago de gastos n.° 1828 de 16 de junio de 2016, para asignación de encargo interno al señor Josip Jesús Guerrero Ballón, por el importe de S/3 946,50.

Apéndice n.° 25 : Copia fedatada del Informe n.° 112-2017-SGC/MDP de 29 de noviembre de 2017, conteniendo los documentos presentados por la Sub Gerencia de Contabilidad a la Gerencia de Administración respecto a la relación de personas con viáticos y encargos internos pendientes de rendición del periodo 2015 - 2016.

Apéndice n.° 26 : Copia fedatada de los saldos de los estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 y 2014 de la Entidad presentados ante la Dirección General de Contabilidad Pública – CONECTAMEF Junín.

Apéndice n.° 27 : Copia fedatada de los saldos de los estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016 y 2015 de la Entidad presentados ante la Dirección General de Contabilidad Pública – CONECTAMEF Junín.

Apéndice n.° 28 : Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.° 001-2015-MDP de 5 de enero de 2015, mediante el cual se designó al señor Roy Tomas Gonzales Mayta en el cargo de Gerente Municipal.

Apéndice n.° 29 : Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.° 27-2016-MDP de 12 de enero del 2016, de ratificación del señor Roy Tomas Gonzales Mayta en el cargo de Gerente Municipal.

Apéndice n.° 30 : Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.° 017-2015-MDP de 7 de enero de 2015, de designación del señor Florentino Cesar Muñico Vílchez en el cargo de Gerente de Administración.

Apéndice n.° 31 : Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2016-MDP de 4 de enero de 2016, de ratificación del señor Florentino Cesar Muñico Vílchez en el cargo de Gerente de Administración.

Apéndice n.° 32 : Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.° 073-2015-MDP de 3 de febrero de 2015, de designación del señor Alex Galarza Iparraguirre en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad.

Apéndice n.° 33 : Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.° 014-2017-MDP de 4 de enero de 2017, de ratificación del señor Alex Galarza Iparraguirre en el cargo de Sub Gerente de Contabilidad.

Apéndice n.° 34 : Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.° 302-2015-MDP de 20 de julio de 2015, de designación del señor Ciro Dennis Torres Rodríguez en el cargo de Procurador Municipal.

Apéndice n.° 35 : Copia fedatada de las planillas de viáticos e informes de solicitud de viáticos presentados por el señor Ciro Dennis Torres Rodríguez,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI PICHANAQUI

Procurador Municipal de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en el periodo 2015-2016.

Apéndice n.° 36 : Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.° 516-2015-MDP de 4 de diciembre de 2015, de designación del señor Josip Jesús Guerrero Ballón en el cargo de Gerente de Desarrollo Agropecuario y Económico.

Apéndice n.° 37 : Copia fedatada del informe n.° 132 -2016-GDAE/MDP de 3 de junio de 2016, emitido por el señor Josip Jesús Guerrero Ballón, Gerente de Desarrollo Agropecuario y Económico para solicitar fondos por encargo interno para realización del VII Festival regional de los cítricos, Pichanaqui 2016.

Apéndice n.° 38 : Copia fedatada del informe n.° 133 -2016-GDAE/MDP de 7 de junio de 2016, emitido por el señor Josip Jesús Guerrero Ballón, Gerente de Desarrollo Agropecuario y Económico para solicitar fondos por encargo interno para la presentación de las organizaciones cafetaleras del distrito de Pichanaqui en el Festival Internacional del Café - FICAFE 2016.

Apéndice n.° 39 : Copia fedatada del Contrato de servicios personales a plazo fijo n.° 089-2015-MDP, de la señora Carmen Rosario Oscorima Arévalo en el cargo de Jefa de la División de Programas Alimentarios.

Apéndice n.° 40 : Copia fedatada de la Resolución de Alcaldía n.° 002-2015-MDP de 5 de enero del 2015, que designa a la señora Dina Ivis Rodríguez Werlen en el cargo de Sub Gerente de Tesorería.

Apéndice n.° 41 : Copia fedatada del Contrato de servicios personales a plazo fijo n.° 066-2015-MDP de 2 de marzo del 2015, del señor Lugui Richard Escalante Quispe en el cargo de Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora.

Apéndice n.° 42 : Copia fedateada de las planillas de viáticos e informes de solicitud de viáticos presentados por el señor Lugui Richard Escalante Quispe, Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Unidad Formuladora.

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP, de 13 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 44: Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 005-2016-MDP, de 13 de mayo de 2016.

Apéndice n.° 45: Copia fedateada de la Directiva n.° 001-2012-MDP, "Normas para otorgamiento, rendición y control de viáticos para funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 597-2012-MDP, de 25 de junio de 2012.

Apéndice n.° 46: Documento que sustenta la identificación de la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a potestad sancionadora de la Contraloría.

Pichanaqui, _____.

GERALDINE MIRELLA SÁNCHEZ ONOFRE
Jefe de Comisión

JUNIOR FRANK BELLIDO MEZA
Supervisor de Comisión

JUAN CARLOS ALEJANDRO SAENZ FEIJOO
Abogado de Comisión
Reg. CAL n.° 15350

AL GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE JUNIN

El Jefe del Órgano de Control Institucional que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y hace suyo su contenido, recomendando a su Despacho el trámite de aprobación correspondiente.

Pichanaqui, 06 DIC 2018.

MUNICIPALDAD DISTRITAL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI- PICHANAQUI

JUNIOR FRANK BELLIDO MEZA
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Pichanaqui

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU - Gerencia Regional de Control de Junín -

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos.

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observ.	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil	Penal
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad	PAS		
1	Roy Tomas Gonzales Mayta	20113603	Gerente Municipal	5 de enero de 2015	31 de mayo de 2018	Designado	Jr. Los Jacintos n.° 131, Urbanización San Isidro, Ica	1	Del 23 de febrero de 2015 al 25 de octubre de 2016		X		
2	Florentino Cesar Muñico Vílchez	20027473	Gerente de Administración	7 de enero de 2015	30 de diciembre de 2016	Designado	Av. Amauta n.° 399, El Tambo, Huancayo, Junín	1	Del 23 de febrero de 2015 al 25 de octubre de 2016		X		
3	Alex Galarza Iparraguirre	40856608	Sub Gerente de Contabilidad	3 de febrero de 2015	A la fecha	Designado	Jr. Los Molles s/n, Huayucachi, Huancayo, Junín	1	Del 23 de febrero de 2015 al 25 de octubre de 2016		X		
4	Ciro Dennis Torres Rodríguez	42346865	Procurador Municipal	20 de julio de 2015	30 de abril de 2017	Designado	Jr. Salcedo n.° 348, Huancayo, Junín	1	Del 16 de diciembre de 2015 al 25 de octubre de 2016.		X		
5	Josip Jesús Guerrero Ballón	40710545	Gerente de Desarrollo Agropecuario y Económico	4 de diciembre de 2015	31 de octubre de 2016	Designado	Calle Alfonso Mz. C, Lote 8, Centro Poblado Juan Pablo II, San Ramón, Chanchamayo, Junín	1	Del 14 al 16 de junio de 2016		X		
6	Carmen Rosario Osccorima Arévalo	20586160	Jefa de la División de Programas Alimentarios	3 de setiembre de 2015	15 de agosto de 2016	Contratada	Pasaje Asociación Playa Escondida Mz. M, Lote 10, AA.VV. Playa Escondida, Pichanaqui, Chanchamayo, Junín	1	29 de octubre de 2015		X		
7	Dina Ivis Rodríguez Werlen	20572119	Sub Gerente de Tesorería	5 de enero de 2015	A la fecha	Nombrada/ Designada	Jr. Andrés Avelino Cáceres N.° 723, Pichanaqui, Chanchamayo, Junín	1	Del 23 de febrero de 2015 al 25 de octubre de 2016		X		
8	Lugui Richard Escalante Quispe	42758266	Sub Gerente de Estudios, proyectos y Unidad Formuladora	2 de marzo de 2015	14 de diciembre de 2016	Contratado	Jr. Túpac Amaru S/N, AA. HH. José Carlos Mariátegui, Pichanaqui, Chanchamayo, Junín	1	Del 23 de febrero de 2015 al 10 de febrero de 2016		X		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL PICHANAQUI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL OCI-

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PICHANAQUI

OCI-MDP

Pichanaqui, 28 de diciembre de 2018.

OFICIO Nº 084-2018-OCI/MDP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
SECRETARIA ALCALDIA
RECIBIDO
FECHA: 28 DIC 2018 HORA: 1363
HORA: 6:30 FOLIO Nº: 07 + CD.

Srta. Ing.
CELIA OLINDA LAIMES AGUILAR
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Pichanaqui
Jr. 1 de Mayo nº 717 – Plaza de Armas
Ciudad.-

ASUNTO : Remisión de informe de auditoria n.º 002-2018-2-2040.

REFERENCIA : a) Oficio n.º 001-2017/OCI-AC2-MDP de 3 de octubre de 2017.
b) Articulo 15, literal f), articulo 22º, literal d) y articulo 45º de la Ley n.º 27785.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional dispuso realizar una auditoría de cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, - "Viáticos y encargos internos otorgados al personal de las Municipalidad Distrital de Pichanaqui, periodo 2015-2016", periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2016, a cargo de su representada.

Al respecto, como resultado de la cita auditoria se ha emitido el informe n.º 002-2018-2-2040, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la Entidad.

Con relación a las responsabilidades administrativas funcionales, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22vo y el articulo 45vo de la Ley n.º 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, modificados por Ley 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados; lo que se pone en su conocimiento para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento

Asimismo, se remite copia del citado informe en un CD con firma digital, con el propósito que en su calidad de titular de la Entidad examinada y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3. de la Directiva n.º 006-2016-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 120-2016-CG de 3 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de recomendaciones consignadas en dicho informe, respecto de las cuales servirá informar a la Contraloría General de la Republica, en el plazo de 15 días útiles contados desde la fecha de recepción del presente.

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
CPC. JUNIOR FRANK BELLIDO MEZA
Jefe(e) Órgano de Control Institucional

Cc.
Archivo